



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María del Pilar Vélez Saldarriaga.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-71
Auto Interlocutorio	0703
Asunto	Inadmite contestación allegada por la AFP Porvenir S.A. - Da por contestada la demanda por Colpensiones.

Regresado el expediente por la firma contratista encargada de su digitalización, se continúa con el trámite del mismo según las siguientes;

Consideraciones

Revisada la respuesta a la demanda allegada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A., se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, por lo siguiente; no se aporta memorial poder para representar a dicha sociedad. En consecuencia, y de conformidad con el párrafo 3° del citado art. 31 ídem, se requerirá a la mismas, para que subsane la irregularidad advertida so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Seguidamente, teniendo en cuenta la respuesta a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el despacho tendrá por contestada la misma.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, para que represente los intereses judiciales de, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la abogada Paula Andrea Arboleda Villa, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, allegue memorial poder que la faculte para representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y TP. 198.215, para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 153 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario